

Molina Garrido, don Miguel	Turno libre.
Montesinos Rodríguez, don Alfonso	Idem.
Mora Cuesta, don Carlos	Idem.
Mora Sánchez-Algaba, don Hipólito	Idem.
Navarro Gómez, don Patrocinio	Idem.
Ordás Alvarez, don Angel	Idem.
Orozco Piñán, don Luis Ramón	Idem.
Ortiz de Orruño Basoco, don Antonio	Idem.
Ovejero Guisasola, don Juan Ignacio	Idem.
Pérez Boy, don Juan José	Idem.
Pla Hernández, don Manuel	Idem.
Plaza Basco, don Manuel	Idem.
Porres Gil, don Nicéforo	Idem.
Pro Fraile, don Angel	Idem.
Puig Vila, don Luis	Idem.
Quiroga Reyes, don Ponciano	Idem.
Ramos Fuénte, don Fabián	Idem.
Rancaño Paradela, don Gonzalo	Idem.
Redondo Yáñez, don José Luis	Idem.
Riesco Vázquez, don Veremundo	Idem.
Río Lozano, don José del	Idem.
Ripio García, don Raúl	Idem.
Robla Diez, don Marcelino	Idem.
Rodríguez Cristóbal, don José Antonio	Idem.
Rubio Parra, don Venancio	Idem.
Sainz de Murieta Sainz, don Carmelo	Idem.
Sánchez Belda, don Angel	Idem.
Sánchez Fernández, don Sinfiriano	Idem.
Sánchez García, don José	Idem.
Santamaría Sáez, don Félix	Idem.
Santodomingo Mas, don Rafael	Idem.
Serrano Sánchez, don Manuel	Idem.
Solá Catalá, don Jaime	Idem.
Tabanera del Real, don Enrique	Idem.
Tesouro Vallejo, don Miguel	Idem.
Yus Serrano, don Joaquín	Idem.
Zuazua Barreiro, don José	Idem.
Zuil Cuadrado, don Antonio	Idem.

2.º Aspirantes admitidos a condición de que subsanen las omisiones que se expresan:

- Aymerich Vaqués, don José.—No especifica grupo o grupos de plazas a que concurre, ni manifiesta que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
- Castellano Muñoz, don Antonio.—No especifica grupo o grupos de plazas a que concurre, ni manifiesta que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
- Contreras Villanueva, don Juan.—No especifica grupo o grupos de plazas a que concurre.
- Cuéllar Carrasco, don Leopoldo.—No especifica grupo o grupos de plazas a que concurre, ni manifiesta que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
- Escuder Miralpeix, don Vicente.—No especifica grupo o grupos de plazas a que concurre.
- Gabás Azcón, don Francisco Javier.—No especifica grupo o grupos de plazas a que concurre.
- González Baltanás, don Manuel.—No especifica a qué grupo de especialistas concurre, ni manifiesta que esté en posesión del título de Doctor.
- Ledesma Leo, don Ceferino.—No especifica grupo o grupos de plazas a que concurre.
- Lidón Llamas, don Gines.—No especifica grupo o grupos de plazas a que concurre, ni manifiesta que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
- Mansilla Segovia, don Jesús.—No especifica grupo o grupos de plazas a que concurre.
- Mota Martínez, don Salvador.—No especifica grupo o grupos de plazas a que concurre.
- Muñoz Galilea, don Fernando.—No especifica grupo o grupos de plazas a que concurre.
- Pineda Alonso, don José.—No especifica grupo o grupos de plazas a que concurre.
- Rico Lenza, don José.—No especifica grupo o grupos de plazas a que concurre.
- Sanmartín Riba, don José.—No especifica grupo o grupos de plazas a que concurre.
- Santos Portales, don Baldomero.—No especifica grupo o grupos de plazas a que concurre.
- Tábara Delgado, don Juan Manuel.—No especifica grupo o grupos de plazas a que concurre.
- Tamames Chicote, don Domingo de Guzmán.—No especifica grupo o grupos de plazas a que concurre.
- Tartón García, don Mariano.—No especifica grupo o grupos de plazas a que concurre.

3.º Aspirantes excluidos:

- Garrido García, don Juan.—Por exceder de la edad de cuarenta y seis años.
- Benítez Alonso, don Juan Pablo.—Por no haber abonado los derechos de examen.
- García Lanza, don Blas.—Por no haber abonado los derechos de examen.
- Gutiérrez Díaz, don Fernando.—Por haber tenido entrada la instancia fuera de plazo y no haber abonado los derechos de examen.

Muñoz de Luna Pardilla, con Francisco.—Por no haber abonado los derechos de examen

Los aspirantes admitidos a condición de que subsanen las omisiones que se relacionan deberán hacerlo en el plazo improrrogable de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de estas listas en el «Boletín Oficial del Estado», considerándose excluidos del concurso oposición quienes no lo realicen en el plazo señalado.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», estimándose rechazado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 10 de octubre de 1964—El Director general, Francisco Polo

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo por la que se convoca concurso-oposición libre para proveer una plaza de Delineante de segunda clase en dicho Organismo.

Previa conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de Organismos, la Secretaría General del Servicio Nacional del Trigo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto convocar un concurso-oposición libre, con sujeción a las normas establecidas en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), para proveer una plaza vacante en el Organismo de Delineante de segunda clase, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se convoca concurso-oposición libre para proveer una plaza de Delineante, con categoría administrativa de Oficial de segunda clase, dotada con un sueldo de quince mil novecientas pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y demás remuneraciones que reglamentariamente le puedan corresponder y con destino en Madrid, en las oficinas centrales del Servicio.

2.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles mayores de veintinueve años y menores de cuarenta, que no padezcan enfermedad, defecto físico o mutilación que les impida el desempeño del cargo en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias, según dispone el apartado tres del artículo sexto del referido Decreto de 10 de mayo de 1957.

3.ª Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán dirigir instancia, debidamente reintegrada, al ilustrísimo señor Secretario general. Las instancias habrán de presentarse en el Registro de la Delegación Nacional (Beneficencia, 8, Madrid), durante las horas de oficina, en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, acompañando a la instancia recibo justificativo de haber ingresado en la cuenta «Servicio Nacional del Trigo. Derechos de Examen», abierta en el Banco Central (Alcalá, 49, Madrid) la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en concepto de gastos del concurso-oposición y derechos de examen. Estos ingresos podrán efectuarse directamente en dicha cuenta o mediante transferencia bancaria a la misma. Asimismo podrá ser presentada la instancia y satisfechos los derechos de examen en cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias que se reciban fuera del plazo señalado se darán por no admitidas.

Los aspirantes que en la actualidad presten sus servicios, tanto fijos como temporeros, en el Servicio Nacional del Trigo, deberán enviar las instancias por conducto reglamentario. Sus respectivos Jefes informarán dichas instancias y se asegurarán de que las mismas tengan entrada en la Delegación Nacional dentro del plazo señalado.

4.ª Expirado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión, podrán recurrir ante este Organismo, en un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª Resueltos los recursos presentados, se designará el Tribunal que juzgará este concurso-oposición, que se celebrará en Madrid, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que dispone el artículo octavo del citado Decreto de 10 de mayo de 1957, y, al mismo tiempo, se hará público la fecha, lugar y hora de iniciación de las pruebas, que no darán comienzo antes de transcurridos tres meses desde la fecha de la presente convocatoria ni pasado un año de la misma.

6.ª El concurso-oposición consistirá en resolver ejercicios y pruebas de carácter eminentemente práctico, que versarán sobre supuestos relacionados con el trabajo de la especialidad, exigiéndose los conocimientos que para Delineantes de primera se-

ñala la Orden del Ministerio del Trabajo de 30 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), efectuándose cuantas pruebas de aptitud estime el Tribunal.

7.ª El concursante-opositor propuesto por el Tribunal aportará ante la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento, para acreditar las condiciones exigidas, los siguientes documentos:

a) Certificación de acta de nacimiento, debidamente legalizada, cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía y por la Comandancia de la Guardia Civil.

d) Declaración jurada de adhesión al Régimen.

e) Certificación médica que acredite no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico o mutilación que imposibilite para el desempeño del cargo.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio.

g) Los que hayan solicitados ser incluidos en algunos de los turnos preferentes especificados en la Ley de 17 de julio de 1947, lo acreditarán mediante certificación expedida por la autoridad competente.

h) Tres fotografías tamaño carnet.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenta los documentos anteriormente citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en lo declarado en la instancia referida en la condición tercera de la presente convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien hubiese aprobado los ejercicios del concurso-oposición en segundo lugar.

8.ª Cualquiera duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Secretaría General, de acuerdo con la legislación vigente.

9.ª La firma de la solicitud para tomar parte en este concurso-oposición supone, por parte del interesado, la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 7 de octubre de 1964.—El Secretario general, José María Baigorri.

RESOLUCION del Distrito Forestal de Huesca por la que se complementa la relación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal con el omitido, por error, don Gil Lorenzo de la Rosa.

Subsanando omisión involuntaria sufrida en la relación de aspirantes admitidos a los exámenes para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, publicada por el Distrito Forestal de Huesca en el «Boletín Oficial del Estado» número 233, correspondiente al día 28 de septiembre último, por el presente se complementa aquélla con el nombre del aspirante admitido Gil Lorenzo de la Rosa.

Huesca, 6 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe, E. García.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 21 de septiembre de 1964 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Interpretes provinciales de Pontevedra.

Ilmos. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías sin conocimiento de idiomas y de Guías-Interpretes provinciales de Pontevedra.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de este año («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero) con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las instancias deberán presentarse por los aspirantes en las oficinas de la Delegación de este Ministerio en Pontevedra en el plazo y de acuerdo con los requisitos establecidos en el citado Reglamento.

Segunda. La superioridad resolverá sobre las solicitudes recibidas y dispondrá la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden ministerial con la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, en su caso, por no reunir las condiciones establecidas, así como relación de los miembros componentes del Tribunal de exámenes. Estos no comenzarán antes de transcurridos quince días naturales a partir de la publicación de

dicha Orden ministerial ni de tres meses desde la de esta convocatoria.

Tercera. El desarrollo de los exámenes se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II del vigente Reglamento antes citado y al temario que figura en el anexo de esta convocatoria.

Cuarta. Para la actuación del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, al menos, de sus miembros, que podrán requerir durante la práctica de los ejercicios a los examinandos para que acrediten su identidad.

Quinta. Dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de declarados aptos por el Tribunal en el tablón de anuncios de las Oficinas de la Delegación Provincial de este Ministerio en Pontevedra, los interesados deberán presentar en dichas oficinas los documentos reseñados en el artículo 20 del Reglamento anteriormente aludido.

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 21 de septiembre de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas

ANEXO A LA CONVOCATORIA DE EXAMENES PARA HABILITACION DE GUIAS SIN CONOCIMIENTO DE IDIOMAS Y GUIAS-INTERPRETES PROVINCIALES DE PONTEVEDRA

TEMARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO (ORAL EN ESPAÑOL)

Itinerarios y datos turísticos

Tema 1.—Comunicaciones ferroviarias, marítimas y aéreas en la provincia.—Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia.

Tema 2.—Itinerarios para la visita de la ciudad de Pontevedra y sus alrededores en un día.

Tema 3.—Itinerario para la visita de la ciudad de Pontevedra y sus alrededores en dos días.

Tema 4.—Programa para la visita detenida de la provincia en atención a las bellezas naturales y a la importancia de los lugares de interés turístico.

Tema 5.—Itinerarios más convenientes para la rápida visita turística de la provincia con medios propios de transporte.

Tema 6.—Precios y horarios de visita de los principales monumentos, museos, etc., de Pontevedra y su provincia.

Tema 7.—Hoteles, balnearios, caminos, restaurantes, salas de fiestas, espectáculos públicos en Pontevedra (capital) y su provincia.

Tema 8.—Playas.—Las rías bajas.—Vigo.—Tuy.—Monte de Santa Tecla.

Tema 9.—Deportes (caza, pesca, balandrismo, natación, etc.).

Legislación y organización turística

Tema 1.—Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.—Organización de la Subsecretaría de Turismo.—Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Finalidad y funciones de las Oficinas de Información del Turismo dependientes de este Ministerio.—Red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto de Estudios Turísticos.—Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2.—Hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—Campings: su reglamentación, clasificación y categorías.—Sindicato Nacional de Hostelería: funciones y organización.

Tema 3.—La Administración Turística Española: rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado: albergues, paradores, hosterías y refugios. Características diferenciales principales: servicios, precios y emplazamientos de los mismos.—Cotos nacionales de caza y pesca.—Emplazamientos.

Tema 4.—Reglamento de Guías, Guías-Interpretes y Correos de Turismo.—Ética profesional.—Derechos y obligaciones.—Sancciones.

Tema 5.—Delegaciones Provinciales de este Ministerio.—Funciones en relación con la Hostelería, Agencias de Viajes, Guías, Guías-Interpretes y Correos de Turismo.

Tema 6.—Documentación obligatoria para los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Facilidades para la exportación de artículos españoles manufacturados y adquiridos por turistas.

Tema 7.—Régimen de divisas.—Cantidad máxima en pesetas, autorizada a la entrada y salida de España, Aduanas, Entrada y salida de vehículos en España con carácter temporal.—Matrícula turística.

TEMARIO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO (ESCRITO EN ESPAÑOL)

Geografía, Historia y Literatura

Tema 1.—Situación y características principales de Galicia.
Tema 2.—El clima, la agricultura y la ganadería en la provincia de Pontevedra.